

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de legar representante, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 15 de marzo de 2002.—El secretario de la Junta, José Cepa Rivero.

02/3368

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Información pública de homologación del curso de Aplicador de Productos Fitosanitarios.

La Comisión de Valoración para la Homologación de Cursos y Expedición de Carnés de Capacitación para Realizar Tratamientos con Plaguicidas, constituida de acuerdo con la Orden de 6 de julio de 2001 de las Consejerías de Ganadería, Agricultura y Pesca y de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, en reunión celebrada el día 11 de marzo de 2002, comunica la homologación del siguiente curso:

Título del curso: Aplicador de Productos Fitosanitarios.

Entidad organizadora: «Aforcod, S. L.».

Dirección: Calle Orlando Agudo, 27, Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Lugar de realización: Colegio Nuestra Señora de la Paz, calle Pando, 26, Torrelavega.

Objetivo: Proporcionar los conocimientos especializados indispensables para la aplicación de productos fitosanitarios.

Nivel de capacitación: Básico.

Contenido general:

- 1.- Plaguicidas: Descripción y generalidades.
- 2.- Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.
- 3.- Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.
- 4.- Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud. Primeros auxilios en caso de intoxicación.
- 5.- Medidas preventivas y protectoras para evitar el riesgo del uso de plaguicidas.
- 6.- Buena práctica fitosanitaria. Protección del medio ambiente y normas legales.
- 7.- Ejercicios prácticos.

Número de alumnos: 20.

Fecha de realización: 1 al 5 de abril de 2002.

Condiciones de inscripción: Personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos y agricultores que los realicen en su propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando plaguicidas no clasificados como muy tóxicos.

Santander.—El presidente de la Comisión, Benito Fernández R-Arango.

02/3449

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza

Corrección de errores a la Orden de 11 de enero de 2002, por la que se dictan normas para el ejercicio de la pesca, en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante la campaña de 2002, publicada en el BOC número 18, de 28 de enero.

Advertidos errores en el texto de la Orden de 11 de enero de 2002, publicada en el BOC número 18, de 28 de enero, procede efectuar las siguientes correcciones:

—En el artículo primero: Períodos hábiles de pesca. Punto 2.1.- Apartado c).

Donde dice:

c) Desde 12 de mayo al 31 de julio.

—Asón: desde su nacimiento hasta la presa de Ramales, y todos los afluentes del río Asón, excepto los ríos Gándara y Vallino.

Debe decir:

c) Desde 12 de mayo al 31 de julio.

—Asón: desde la confluencia de los ríos Asón y Bustablado hasta la presa de Ramales, y todos los afluentes del río Asón, excepto los ríos Gándara y Vallino.

—En artículo primero: Períodos hábiles de pesca.

Punto 2.1.- Apartado d).

Donde dice:

d) Desde el 12 de mayo a 9 de junio:

—Asón: Entre su nacimiento y la confluencia de los ríos Asón y Bustablado.

Debe decir:

d) Desde el 12 de mayo a 9 de junio:

—Asón: Entre su nacimiento y la presa de Arredondo.

—En artículo tercero.- Artes prohibidas. Punto 2.

Donde dice:

2. La pesca desde barca-flotador conocida por «pato» y la pesca de salmónidos desde embarcación en las desembocaduras de los ríos de la Comunidad Autónoma.

Debe decir:

2. La pesca desde embarcación o desde barca-flotador conocida por «pato» en todas las aguas continentales de Cantabria y la pesca de salmónidos desde embarcación, en las desembocaduras de los ríos de la Comunidad Autónoma.

—En el artículo séptimo: Vedas especiales.

Punto 4.- Cuenca del Asón:

- Debe añadirse lo siguiente.- Tramo del río Asón comprendido entre la confluencia del río Asón y Bustablado, hasta la Presa de Arredondo.

Santander, 18 de marzo de 2002.—El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza, Carlos de Miguel González.

02/3529

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 15 de marzo de 2002, por la que se declara Bien de Interés Local, con la categoría de Inmueble, la «Iglesia Parroquial y Asilo de San Vicente Mártir», en el término municipal de Los Corrales de Buelna.

Considerando que por Resolución de la Dirección General de Cultura de 21 de noviembre de 2000 se incoó expediente de declaración de Bien de Interés Local, con la categoría de inmueble, a favor de la «Iglesia Parroquial y Asilo de San Vicente Mártir», en Los Corrales de Buelna.

Considerando que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, de acuerdo con lo que establecen los artículos 26 y siguientes de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 28.5 de la antedicha Ley.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del director general de Cultura, el excelentísimo señor consejero de Cultura y Deporte,

RESUELVE

Primero.- Declarar Bien de Interés Local, con la categoría de inmueble, la «Iglesia Parroquial y Asilo de San Vicente Mártir», en Los Corrales de Buelna, según la descripción y ubicación que constan en el anexo.

Segundo.- Delimitar el entorno de protección del bien declarado, que figura en el anexo junto con su justificación, y que se encuentra representado en el plano que se publica con esta Resolución.

Tercero.- Notificar esta Resolución a los interesados y al Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, así como al Catálogo General de Bienes de Interés Local para su inscripción definitiva.

Cuarta.- Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el BOC.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 15 de marzo de 2002.-El consejero de Cultura y Deporte, José Antonio Cagigas Rodríguez.

ANEXO

A) Descripción y ubicación.

Se trata de un conjunto arquitectónico compuesto por la actual Iglesia Parroquial de San Vicente Mártir y lo que en su día fue el Asilo de San José para ancianos, muy próximo a ella. Ambos se ubican en la localidad de Los Corrales de Buelna, en el término municipal del mismo nombre. El proyecto, que data de los años 1916-1918, se debe a uno de los arquitectos de mayor prestigio de la época, Leonardo Rucabado, realizado por encargo de la Condesa de Forjas de Buelna. Sin embargo, la prematura muerte de este genial arquitecto, motivó que fuera otro insigne profesional, Deogracias Mariano Lastra, el que continuara y concluyese la obra diez años después de que ésta fuese concebida.

Rucabado pergeñó una construcción basada en la austeridad y en la estructuración espacial, en donde se busca un predominio de las líneas del edificio sobre los elementos ornamentales que pasan decididamente a un segundo plano. Su estilo es ecléctico, de inspiración herreriana y asignable a la llamada arquitectura regionalista montañesa. La nave principal de la iglesia forma un gran cuerpo rectangular que finaliza en un testero plano del que sobresalen dos pequeños elementos a cada uno de sus lados. En uno de sus laterales se inserta un bello pórtico formado por una serie de columnas clásicas de piedra que se unen a la madera por medio de zapatas decoradas; presenta, asimismo, un bello alero inspirado en la arquitectura popular montañesa. La fachada principal presenta un carácter monumental: realizada en piedra de sillería, alberga la puerta de ingreso con arco de medio punto flanqueada por columnas rematadas por pináculos; sobre la puerta se sitúa una hornacina coronada por un frontón triangular. Todo este conjunto se inscribe en una monumental arcada de medio punto, rematada, a su vez, por un frontón triangular con bolas herrerianas. A los pies del templo se adosa una torre prismática armada con piedra de mampostería y sillares en los esquinales y cercos, y coronada por un balconcillo de piedra con balaustres y bolas.

El edificio que albergaba el Asilo de San José presenta dos alturas y planta rectangular. Un cuerpo central de fachada sobresale sobre los dos laterales, haciendo que estos últimos se retrotraigan gracias a sólidos pilares cortafuegos, que darán lugar a sendas solanas. En la planta baja del cuerpo central tres arcos carpaneles dan paso al pórtico, correspondiéndose en la planta superior con tres ventanales separados por columnas clásicas. Su cubierta es a dos aguas y presenta, como remate, una espadaña

con hornacina y tímpano rectangular, así como pináculos, bolas herrerianas y chimeneas, que rompen la uniformidad de la cubierta. Finalmente, una arcada cubierta pone en relación este edificio con la Iglesia.

El conjunto presenta materiales ricos y esmerados. Los cierres son de mampostería, pero una cuidada sillería aparece en los pilares, esquinales y vanos. La madera es empleada en las vigas, zapatas y solanas. El hierro destaca en las ventanas y adornos de las columnas de los pisos superiores.

B) Delimitación del entorno afectado.

Al Norte la línea del entorno discurre por el pequeño callejón que da acceso a unas casas y huertas. Al final del mismo, la línea gira al Norte para abarcar las tres parcelas alargadas más próximas a la finca del Asilo de San José, girando en dirección Este hasta alcanzar la vía del ferrocarril. Al Oeste el entorno queda delimitado por una línea que discurre por la calle Hermanos Salas y continua por la calle Felisa Campuzano. Al Sur queda delimitado por una línea que recoge las parcelas indicadas catastralmente con las referencias 01, 02, 03, 04, 06 y 07 de la manzana 35-04-1, quedando dividida transversalmente la parcela 05 y abarcando el inmueble y la parcela del Colegio La Salle. Al Este el entorno queda delimitado por una línea que discurre por la vía del tren Santander-Madrid.

Justificación: El entorno descrito se justifica por constituir su entorno visual y ambiental inmediato, que abarcaría un conjunto de arquitecturas tradicionales caracterizadas por su baja altura, tapias de mampostería y pequeñas huertas y jardines, vinculadas, por tanto, a la Iglesia y el Asilo de San Vicente Mártir desde un punto de vista constructivo, cromático y ambiental. Se hace necesario, pues, evitar cualquier intervención en el entorno descrito que pueda suponer una alteración de las condiciones de contemplación del bien o de su relación en el medio en el que se ubica.



 GOBIERNO de CANTABRIA CONSULDERIA DE CULTURA Y DEPORTE Dirección General de Cultura	Servicio de Patrimonio Cultural
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS LOCAL
	CATEGORÍA: INMUEBLE
Iglesia Parroquial y Asilo de San Vicente Mártir de Los Corrales de Buelna (Cantabria)	
PLANO DE DELIMITACIÓN Escala 1: 2000	